



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Informe

Número:

Referencia: EX-2021-08070443-GDEBA-DEOPISU

Señora Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana:

Vuelven las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública (proceso de compra N° 411-0161-LPU21) mediante la modalidad de orden de compra abierta, para contratar el servicio de transporte y carga para ser utilizado por ese Organismo, para garantizar la logística necesaria para el desarrollo de las funciones y objetivos de su competencia que comprenden la distribución de insumos, alimentos y elementos varios en los distintos barrios de la Provincia de Buenos Aires, por un total de treinta y un mil kilómetros (31.000 km) y doscientas horas (200 hs) hombre; desde el perfeccionamiento del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022, con la posibilidad de ampliarse hasta en un cien por ciento (100%) el total adjudicado, y de prorrogarse por doce (12) meses, y un presupuesto estimado de nueve millones quinientos mil ciento ochenta pesos (\$9.500.180).

Se aduna en el orden 67 la DISPO-2021-122-GDEBA-DGAOPISU de fecha 15 de junio de 2021, que autoriza el llamado a la presente licitación.

Asimismo, en los órdenes 76/79 obran constancias de las publicaciones efectuadas y de las invitaciones cursadas.

De las ofertas presentadas dan cuenta el Acta de Apertura de fecha 25 de junio de 2021 y el Cuadro Comparativo de Precios, obrantes en los órdenes 80 y 81, respectivamente.

Por su parte, en el orden 88 luce Dictamen de Preadjudicación de fecha 7 de julio de 2021, en el cual se aconseja adjudicar a las firmas: GERMIN SRL los renglones 3 y 5 (cuatro millones cuarenta y siete mil doscientos pesos -\$4.047.200-), y el 50% de los renglones 1, 2, 4 y 6 (dos millones quinientos seis mil quinientos pesos -\$2.506.500-); y LOGISTICA SD SA el restante 50% de los renglones 1, 2, 4 y 6 (tres millones seiscientos sesenta mil pesos -\$3.660.000-); asciendo la presente a un total de diez millones

doscientos trece mil setecientos pesos (\$10.213.700).

Con la constancia del orden 87 se acredita el cumplimiento a lo normado por el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

En el orden 91, se acompaña la DISPO-2021-136-GDEBA-DGAOPISU de fecha 14 de julio de 2021 que aprueba la presente licitación y adjudica la misma en la forma propiciada.

Se destaca que en el orden 66, en cuanto a la modalidad de adjudicación prevista en el Artículo 19 de las Condiciones Particulares, el Director de Servicios Técnico Administrativos informa que el motivo de dicho mecanismo se basa en la importancia del servicio requerido y la necesidad de contar con diversidad de proveedores para hacer frente a la demanda del mismo.

A su vez, en el orden 104, la Directora de Compras y Contrataciones, señala que *“...la modalidad de adjudicación elegida (50% del renglón) se determinó teniendo en cuenta el rol del Estado de evitar prácticas antimonopólicas y propiciar las condiciones de participación de diversos oferentes, circunstancia que fue oportunamente relevada en la intervención previa de la Contaduría General de la Provincia. De igual manera, la modalidad elegida se basó en la necesidad de contar con diversidad de proveedores para hacer frente a la demanda del mismo.”*

En primer término, se advierte que este Organismo -en instancia de pliego- entendió que podía continuarse con el trámite pertinente, con las salvedades apuntadas en su informe, no obstante lo cual no se han receptado en el documento aprobado, algunas de las observaciones efectuadas (En el Artículo 5, debió tenerse en cuenta la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP; en el inc. b) del Artículo 11, tenerse presente lo normado por el artículo 121 de la Ley N° 15.079; y en el Artículo 13 inc. a) lo normado por los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación -vbgr.: Responsabilidad solidaria-).

En lo que respecta a la modalidad de adjudicación prevista, y sin perjuicio de lo expuesto por las áreas competentes de esa Jurisdicción, se observa que la misma implicó en estas actuaciones una diferencia de precio significativa, en desmedro del erario público y del principio de economía previsto en el artículo 3 de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Analizado lo actuado y fuera de lo apuntado, constatado en relación a la intervención de esta Contaduría General la omisión del cumplimiento de lo normado por el artículo 13 apartado 5) Intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, del mencionado Anexo I que reza *“Las Autoridades Administrativas de las diferentes jurisdicciones estarán obligadas a dar intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control en los casos que se detallan en este apartado. Las referidas intervenciones podrán ser sucesivas o simultáneas, debiendo los organismos expedirse en el plazo máximo de diez (10) días corridos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78 del Decreto-Ley N°7647/70. Previo a la aprobación del Pliego y la Autorización del llamado. Los Organismos de Asesoramiento y Control intervendrán en todos los casos en los que el presupuesto de la contratación iguale o supere el monto previsto para las contrataciones encuadradas en el artículo 18 inciso 1) del presente Reglamento, a menos que se trate de Pliegos Tipo aprobados por la Autoridad de Aplicación en donde la remisión de las actuaciones no resultará obligatoria para las entidades contratantes”*, esta Contaduría General se ve impedida de otorgar curso favorable a la presente gestión.

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

MFY I-4790/2021

